



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO : INTERLOCUTORIO  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : EDER HERNANDEZ LOZANO  
DEMANDADO : LADY MARIBEL CRIOLLO BUCHEL  
RADICACIÓN : 630014003005-2012-00223-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por las partes anteriormente relacionadas, se solicitó por el ejecutante en coadyubancia de la parte demandada, la terminación del proceso por Pago total de la obligación, las costas y gastos de proceso, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, precisando finalmente que renunciaba a términos de ejecutoria.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

### **RESUELVE:**

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido en por EDER HERNANDEZ LOZANO, por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveído calendado 01 de noviembre de 2018, consistentes en:
  - El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea la demandada, **LADY MARIBEL CRIOLLO BUCHELI** (C.C.1.094.900.110), cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en los siguientes establecimientos bancarios: **DAVIVIENDA S.A., AV. VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,** de la ciudad de Armenia. (Comunicada a través del oficio N° 1631 del 19 de noviembre de 2018)
  - El embargo y posterior secuestro del 1% de la cuota parte común y proindiviso del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 280-85261, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, la cual se encuentra a nombre de **LADY MARIBEL**



**CRIOLLO BUCHELI** (C.C.1.094.900.110). (Comunicada a través del oficio N° 1632 del 19 de noviembre de 2018)

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío,**  
líbrese y remítase los oficios respectivos.

3. ACEPTAR la solicitud de renuncia de términos, en concordancia con lo establecido por el Artículo 119 del Código General del Proceso.
4. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivara de forma definitiva el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**771046c95f4364f6f0a8f6fd716bc4f77af2a83bb45eabfb1911b09c76d87  
434**

Documento generado en 11/11/2020 04:48:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**